



Outlook

INFORME II RECURSO DE APELACIÓN MAPFRE SEGUROS II RADICACIÓN: 76-001-33-33-020-2020-00156-00 II DEMANDANTES: MATILDE REVELO ROJAS Y OTROS II DEMANDANDOS: DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y OTRO II VRV

Desde Valeria Ramírez Vargas <vramirez@gha.com.co>

Fecha Vie 18/10/2024 15:50

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Jessie Daniella Quintero Rincón <jquintero@gha.com.co>

CC Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

Constancia de traslado Mapfre Seguros.pdf; RECURSO DE APELACIÓN_MAPFRE SEGUROS GENERALES.pdf; Constancia radicación SAMAI_Mapfre.pdf;

Buenos días a todos, espero que estén muy bien.

Informo que el martes 15 de octubre de 2024 presenté a nombre de Mapfre Seguros el recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia que declaró patrimonialmente responsable al Distrito de Santiago de Cali, en el siguiente proceso:

JUZGADO: 20 ADMINISTRATIVO DE CALI

PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA

RADICACIÓN: 76-001-33-33-020-2020-00156-00

DEMANDANTES: MATILDE REVELO ROJAS Y OTROS

DEMANDADOS: DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR- COMFANDI

LLAMADA EN GARANTÍA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Y OTROS

CASE: 12050

PROSPERIDAD DEL RECURSO DE APELACIÓN

La prosperidad del recurso de apelación se estima en un 50%, toda vez que las inconformidades se sustentaron en el sentido de que las obligaciones del Distrito de Santiago de Cali no son de resultado sino de medio y, por ende, no puede exigirse que conozca y prevenga todos los riesgos, sino únicamente los que se encuentran en la esfera de su conocimiento y dominio. En este sentido, el Consejo de Estado ya se ha pronunciado en diversas sentencias afirmando que al Estado no se le puede predicar las facultades de omnisciencia, omnipotencia ni omnipresencia, por lo que para atribuir la responsabilidad del daño ante una conducta omisiva del Estado no basta con decir que existía el deber de evitar el riesgo, sino que la parte actora debe probar que la entidad conocía el riesgo y aun así el Estado decidió omitirlo.

En el caso concreto, la parte demandante no acreditó que la administración conociera de la existencia de los bolardos, ni demostró que fuera un hecho notorio, ni mucho menos demostró que el Distrito tuviera conocimiento de que el bolarde estuviera en malas condiciones, puesto que nunca existió requerimiento o

queja para su respectiva intervención. En este sentido, no es posible atribuir la responsabilidad del daño sufrido al Distrito. Así mismo, en el proceso se demostró que los bolardos no eran de propiedad de la administración, ni de Comfandi, sino de un tercero indeterminado, lo cual permite configurar el eximente de responsabilidad y reafirmar la posición de que el Distrito no tuvo incidencia en el hecho generador.

No obstante, existe la posibilidad de que el Tribunal Administrativo confirme la sentencia en razón a que comparte la posición del *a quo*, en el sentido de considerar que la administración Distrital es la responsable del daño por omitir sus funciones de vigilancia, mantenimiento y señalización de las vías, debido a que los bolardos se encontraban en la calle (espacio público) y sin autorización del Distrito, puesto que se demostró los mismos fueron contruidos sin la correspondiente licencia.

Respecto a la prosperidad del recurso frente al reparo del coaseguro pactada en la Póliza, este tiene total prosperidad si el *a quo* no se pronuncia antes en la solicitud de aclaración y corrige la sentencia, en el sentido de pronunciarse respecto de la responsabilidad de todas las aseguradoras vinculadas y que hacen parte de la Póliza. Si no se pronuncia, seguramente el superior revoque el numeral y condene o absuelva de conformidad con el coaseguro pactado.

Adjunto los siguientes documentos:

1. Constancia de traslado
2. Recurso de apelación
3. Constancia de radicación SAMAI

Tiempo invertido:

Escrito: 15 horas

Radicación: 30 minutos

Informe: 1 hora

[@CAD_GHA](#) Por favor subir el informe y los documentos al CASE No. 12050

[@Informes_GHA](#) Para lo pertinente

[@Jessie Daniella Quintero Rincón](#) Para tu conocimiento y vigilancia.

Muchas gracias a todos.

□



gha.com.co

Valeria Ramirez Vargas
Abogada Junior

Email: vramirez@gha.com.co | 321 724 4863

Of Cali: +57 315 5776200

Of Bog: +57 317 3795688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212

Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Oficina 201



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: martes, 15 de octubre de 2024 16:06

Para: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Distrito Especial de Cali <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@comfandi.com.co>; Viviana Eugenia Agredo Chicangana <vagredo@procuraduria.gov.co>; Miguel Angel Villegas Lopez <miguel.villegas@gomezgonzalezabogados.com.co>; Carolina Gomez <carolina.gomez@gomezgonzalezabogados.com.co>; firmadeabogadosjr@gmail.com <firmadeabogadosjr@gmail.com>; jmejia@mejiacastano.com <jmejia@mejiacastano.com>

Asunto: RECURSO DE APELACIÓN MAPFRE SEGUROS II RADICACIÓN: 76-001-33-33-020-2020-00156-00 II DEMANDANTES: MATILDE REVELO ROJAS Y OTROS II DEMANDANDOS: DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y OTRO II VRV

Señores

JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE CALI

of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA

RADICACIÓN: 76-001-33-33-020-2020-00156-00

DEMANDANTES: MATILDE REVELO ROJAS Y OTROS

DEMANDADOS: DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR- COMFANDI

LLAMADA EN GARANTÍA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Y OTROS

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado general de **MAPRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** procedo a interponer **RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la Sentencia de Oralidad No. 05-007 del 30 de septiembre de 2024, por medio de la cual se declaró responsable patrimonialmente al Distrito de Santiago de Cali y se condenó a la compañía aseguradora en virtud de la Póliza No. 1501216001931.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No.19.395.114 de Bogotá D.C.
T. P. No. 39.116 del C.S. J.

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments